



LA GACETA

Diario Oficial

CARLOS
ANDRES
TORRES
SALAS
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
CARLOS ANDRES
TORRES SALAS
(FIRMA)
Fecha:
2018.07.27
15:24:53 -06'00'



Año CXL

San José, Costa Rica, lunes 30 de julio del 2018

195 páginas

ALCANCE N° 136

PODER LEGISLATIVO

LEYES

N° 9447

N° 9505

N° 9556

N° 9575

N° 9581

N° 9586

PROYECTOS

N° 20.859

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 41137-S

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**REFORMA DEL ARTÍCULO 162 DE LA LEY N.º 4573,
CÓDIGO PENAL, DE 4 DE MAYO DE 1970, Y SUS
REFORMAS, PARA RESTITUIR LA PENA
POR ABUSOS SEXUALES CONTRA LAS
PERSONAS MAYORES DE EDAD**

ARTÍCULO ÚNICO- Se reforma el primer párrafo del artículo 162 de la Ley N.º 4573, Código Penal, de 4 de mayo de 1970, y sus reformas. El texto es el siguiente:

Artículo 162- Abusos sexuales contra las personas mayores de edad

Quien de manera abusiva realice actos con fines sexuales contra una persona mayor de edad, o la obligue a realizarlos al agente, a sí misma o a otra persona, siempre que no constituya delito de violación, será sancionado con pena de prisión de dos a cuatro años.

La pena será de tres a seis años de prisión cuando:

- 1) El autor se aproveche de la vulnerabilidad de la persona ofendida, o esta se encuentre incapacitada para resistir, o se utilice violencia corporal o intimidación.
- 2) El autor sea ascendiente, descendiente, hermana o hermano de la víctima.
- 3) El autor sea tío, tía, sobrina, sobrino, prima o primo de la víctima.
- 4) El autor sea madrastra, padrastro, hermanastra o hermanastro de la víctima.
- 5) El autor sea el tutor o el encargado de la educación, guarda o custodia de la víctima.
- 6) El autor realice la conducta contra alguno de los parientes de su cónyuge o conviviente, indicados en los incisos 3) y 4) anteriores.
- 7) El autor se prevalezca de su relación de confianza con la víctima o su familia, medie o no relación de parentesco.

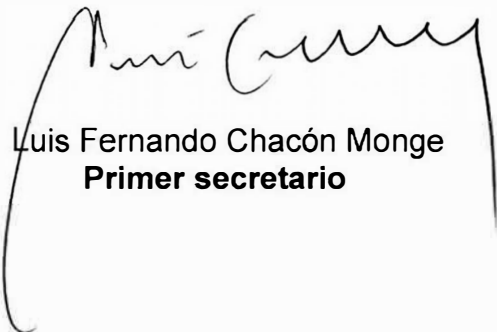
Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO



Carolina Hidalgo Herrera
Presidenta



Luis Fernando Chacón Monge
Primer secretario



Ivonne Acuña Cabrera
Segunda secretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil dieciocho

Ejecútese y publíquese.



CARLOS ALVARADO QUESADA



MARCIA GONZÁLEZ AGUILUZ
Ministra de Justicia y Paz

1 vez.—Solicitud N° 82-2018.—O. C. N° 3400036969.—(L9584 - IN2018264519).